

ARTICULO SEGUNDO: fijación de tasas. Los particulares, usuarios de las dependencias municipales y espacios públicos municipales, que por uso obtienen un beneficio económico, deberán pagar las siguientes:

1ro. Los establecimientos comerciales por el uso de parqueo en los espacios Públicos Municipales, pagaran la suma de RD\$ 20.00 (veinte pesos) por cada hora o fracción de hora que parqueen un vehículo en el espacio publico municipal, así mismo pagaran una

tarifa fija de RD\$ 1,000.00 (Mil Pesos) mensual por la entrada de vehículos a través de las aceras o espacios públicos sin acera.

Se prohíbe la privatización de espacios para ser utilizadas como parqueo, con excepción de emergencias en centros de salud, zona militar, cajeros de banco, paradas de autobuses, motores, los cuales están señalizados para tales fines

Los centros comerciales que generen contaminación por producción excesiva de basura, por producción de ruidos en sus parqueos y emisión gases contaminaste por la gran cantidad de vehículos que entran en sus parqueos como son: pica pollo, fondas, paradores, dulcería, car wash, estaciones de combustibles, plantas industriales o agroindustriales, planta de agua, pagaran una tarifa fija de Mil (RD\$1,000.00) Pesos mensuales, serán responsables de estos pagos, los propietarios de los negocio o en su defecto los administradores.

2do. Las ligas deportistas para fines comerciales o de negocios, que para sus escuelas o centros de entrenamiento lo hagan en dependiente propiedad municipal, pagaran un 5% (un cinco por ciento) al Ayuntamiento Municipal de Matanzas, de los beneficios que obtengan por su actividad. Quedan excluidas de esta tasa las organizaciones que operan por simple olimpismo sin obtener beneficio, como son: liga de softball, Vólibol, liga de beisbol interbarriales y campesina que no obtengan beneficios.

PARRAFO I. USO ESPACIO PUBLICO POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS.

1-Las personas físicas que usen el espacio público municipal, para eventos de diversión, ventas de productos y para dejar vehículos estacionados en forma temporal o permanente pagaran lo siguiente:

1ro. el uso de espacio público municipal para juegos mecánicos debidamente autorizados o para fiestas pagaran, por el tiempo de duración de los juego; podrán ser exonerados de este pago de las fiestas debidamente comprobadas que sean para recaudar fondos para financiar asuntos comunitarios o altruistas.

2do. Por contrato de arrendamiento de espacios para comercio informal, se pagara RD\$3,000.00 (Tres Mil) Pesos, anual dependiendo el tamaño y la ubicación del terreno.

Inhumación y Exhumación de cadáver RD\$ 300.00 (Tres Cientos Pesos)

Solicitud de Certificación de Cementerio RD\$200.00 (Doscientos Pesos)

MEDIO AMBIENTE.

Para el corte de arboles tiene que tener un previo permiso del Ministerio de Medioambiente y pagara un impuesto de RD\$300.00 (Trescientos) hasta RD\$2,000.00 (Dos Mil) de acuerdo al tamaño y especie a cortar.

COBRO DE DESCHO SOLIDOS (COBRO DE BASURA)

Viviendas RD\$30.00 (Treinta Pesos)

Negocios RD\$ 50.00 (Cincuenta Pesos)

ARTICULO TERCERO: fijación de multas.

1ro. Los proyectos de urbanización que inicien sus construcciones sin previa autorización, como son el permiso de no objeción y permiso de construcción, sin la aprobación de la Honorable Sala de Regidores, deberán pagar una multa de un 50% (cincuenta por ciento) extra del total de impuestos a pagar que le corresponde.

2do. Los proyectos de edificios de tres niveles o más que incurran en la misma violación serán penalizado también con multa de un 50% (Cincuenta Por Ciento) igual medida regirá para el caso de vivienda de uno o dos niveles.

3ro. Toda persona que pretenda construir un pozo tubular, sin haber solicitado el Permiso de No Objeción y haber efectuado el pago del mismo, así como contar con el debido permiso del Instituto Nacional de Aguas Potables (INAPA), si da inicio sin estos requisitos pagara el doble de impuesto Municipal.

4to. Todo animal que deambulen en las vías públicas serán apresados y pagaran una multa de la siguiente manera:

1. por primera vez: RD\$ 500.00 (Quinientos Pesos) c/u y RD\$ 500.00 (Quinientos Pesos) de transporte

2.- por segunda vez: RD\$1,000.00 (MIL PESOS) C/U y RD\$ 500.00 (Quinientos pesos) de transporte y el sometimiento a la justicia al propietario

D) PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES:

Los proyectos de telecomunicaciones pagaran al Ayuntamiento Municipal de Matanzas lo siguiente:

- 1ro. por la carta de no objeción RD\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos)
- 2do. Uso del espacio Aéreo el 3% de la facturación mensual.
- 3ro. Instalación de antena de telecomunicaciones RD\$ 12,000.00 (Doce Mil) anual

INSTALACIÓN DE POSTES PARA TENDIDO DE CABLEADO (TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD Y CABLE)

El impuesto se cobrara dependiendo el valor del terreno por metro cuadrado y dependiendo la dimensión del poste, lo cual se medirá en cuanto al tamaño de orificio donde ser instalado dicho poste.

PARRAFO: se cargaran al cobro del impuesto los gastos periciales, en los cuales incurrió el Ayuntamiento para hacer el levantamiento de lugar.

E) PUBLICIDAD

Pago de uso de suelo por vallas en terrenos Municipales

De medida 2x2 MT2 RD\$3,000.00 (Tres Mil Pesos) Anual

De medidas 12x26 MT2 RD\$8,000.00 (Ocho Mil Pesos) anuales

De medidas 60x23 MT2 RD\$ 18,000.00 (Dieciocho Mil Pesos) anuales

TASA DE INSPECCION (LICENCIA) VALIDA POR CINCO AÑOS

Vallas 2x2 (muppis) MT2 RD\$ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Vallas 12x24 hasta 16x32 MT2 RD \$ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos)

Vallas 20x40 MT2 RD\$ 175.000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos)

Esta tasa de inspección se cobrara de acuerdo a las características de la Empresa:
(Acordadas por asociación de publicitarias)

Flamingo RD\$ 175.00.00 (ciento setenta y cinco mil pesos)

Affi-Express RD\$ 75.000.00 (sesenta y cinco mil pesos)

Colorín RD\$ 175.000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos)

Cartel TRD\$ 175.000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos)

PARRAFO II: Las empresas que no estén afiliados a las asociaciones de publicitarias se acogerán a esta tarifa:

USO DE LA VIA PÚBLICA:

1ro para otorgar un permiso de cierre de calle para vaciar un plato se debe pagar la suma de RD\$1,000.00 (Mil Pesos)

2do. para cerrar un tramo de una de las vías públicas del ayuntamiento de Matanzas, con fines de hacer un encuentro, fiestas o actividad social, el interesado pagara la suma de RD\$ 500.00 (Quinientos) pesos hasta RD\$ 3,000.00 (Tres Mil Pesos).

PARRAFO: Quedan exentos del pago de impuesto los casos fúnebres como son Mortuorio, rezos, así como las actividades del carácter religiosas y/o socioculturales.

3ro. Rotura de pavimento en la carreteras principal RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos)

4to. Rotura de pavimentos en las diferentes calles de las comunidades del Municipio de Matanzas RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos).

5to. Permiso para ocupar la vía con escombros RD\$100Xmt2 (Cien Pesos por cada Metro Cuadrado).

6mo. Roturas de aceras y contenes RD\$ 125.00XML (Ciento Veinticinco Pesos por Metros Lineales).

8vo. Construcción de rampas para acceso RD\$ 200.00 X ML (Doscientos Pesos por Metros Lineales) sin obstruir contén.

9no. Remedición de solares RD\$ 400.00XM2 (Cuatrocientos Pesos)

10mo. Por parada y circulación de guaguas de pasajeros el Departamento de Impuestos del Ayuntamiento Municipal de Matanzas cobrara. RD\$15.00 (Quince Pesos) a cada guagua por día al mes RD\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos).

Cadenas de supermercados y tiendas por departamentos, el monto a pagar será de Veinticinco Mil (RD\$25,000.00) Pesos en delante según la plusvalía del lugar, instalación y tamaño.

APERTURA Y PERMISO DE GALLERAS:

Zona rural: RD\$2,000.00 (Dos Mil) Pesos por apertura de temporada y RD\$ 300.00 (Trescientos) Pesos Mensuales

Zona urbana: RD\$3,000.00 (Tres Mil)Pesos por apertura de temporada y RD\$ 500.00 (Quinientos) Pesos Mensuales.

CLUBES GALLISTICOS RD\$ 4,000.00 (Cuatro Mil) Pesos por apertura de temporada y RD\$ 1,000.00 (Mil Pesos) Mensuales

Vallas, RD\$2,000.00 (Dos Mil Pesos).

APERTURA DE CARNICERÍA:

Zona urbana: RD\$ 1.500.00 (MIL QUINIETO PESOS) por apertura y RD\$ 20.00 (veinte pesos) por quintal (matanzas y expendio de carne)

Zona rural: RD\$ 1.000.00 (Mil Pesos) por apertura y RD\$15.00 (quince peso) por quintal (matanzas y expendio de carne).

Se prohíbe los mataderos en los patios.

NEGOCIOS DE BELLEZA:

Centros de masaje, centro de uñas, salones, peluquería y negocios afines:

Pequeños: RD\$500.00 (Quinientos) Pesos

Medianos: RD\$ 1.500.00 (Mil Quinientos Pesos)

Grandes: RD\$ 2.000.00 (Dos Mil Pesos)

BILLARES:

Por instalación RD\$ 2.000.00 (Dos Mil Pesos)

Por mesa RD\$300.00 (Trescientos Pesos) Mensual

PARRAFO II: DE LA PUBLICIDAD VISUAL Y DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

1ro. el departamento de recaudaciones del Ayuntamiento Municipal de Matanzas, cobrara por la colocación de cualquier publicidad visual sea en pared, muro, tela o latón que está expuesto al público, o por la colocación de cualquier valla o letrero en cualquier forma la tarifa a cobrar será la siguiente:

1. De propaganda menor (pared, tela y latón) RD\$350.00MT2 (Tres Cientos Pesos por Metros Cuadrados)
2. Lumínico de Estructura: RD\$500.00MT2 (Quinientos Pesos por Metros Cuadrados)
3. Cruza Calle RD\$700.00MT2 (Setecientos Peso por Metros Cuadrados)
4. Letreros en Fascia RD\$ 450 MT2 (Cuatrocientos Cincuenta Pesos Por Metro Cuadrado).

PARRAFO III. DE LOS FORMULARIO DE LOS PEDANEOS Y DEL COBRO DE RODAJE:

1ro. Los alcaldes pedáneos están obligados a usar para la expedición de certificaciones de cualquier tipo que la ley le faculte a expedir: Certificados de Nacimientos por comadrona, Certificación de Traslado o Matanzas de animales o cualquier otro tipo de certificación: Los formularios que para eso fines le vendara el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento Municipal de Matanzas.

2do. Los camiones o vehículos que transponte materiales de carga o de pasajero desde o hacia el Municipio de Matanzas, así como aquellos que no salen ni llegan con destino a Matanzas, pero que se detienen en el Municipio, principalmente frente al Parque Central de Matanzas, como son camiones de cargas y volteos deberán pagar

IMPUESTOS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES:

Arrendamiento de Terrenos RD\$1,000.00 (Mil Pesos)

Construcción de Capilla: RD\$ 3,000.00 (Tres Mil Pesos)

Construcción de Nichos RD\$ 1,000.00 (Mil Pesos)

Por certificación de Traslado de restos de cadáver dentro y fuera del Municipio RD\$ 1,000.00 (Mil Pesos).

2do. Cualquier objeto en vía pública que obstaculice la visibilidad para la circulación de vehículos o peatón, se procederá a su retiro previa notificación a su propietario, el cual quedará bajo la custodia de la Policía Municipal, y para su recuperación el responsable pagará una multa de:

RD\$3,000.00 (Tres Mil Pesos) por vehículos livianos

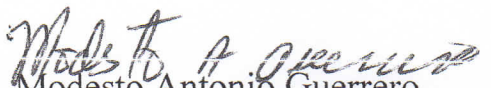
RD\$ 4,000.00 (Cuatro Mil Pesos) por vehículos pesados

RD\$ 1,000.00 (Mil Pesos) por mesas, vitrinas y carritos de chimichurri y otros.

ARTICULO CUARTO: La aplicación de esta resolución es de la competencia del Departamento de Impuestos y Tesorería del Ayuntamiento Municipal de Matanzas; así como de todas sus autoridades legales, la misma entrará en vigencia 24 horas después de su aprobación y su publicidad, el incumplimiento de la misma implica la aplicación de procedimiento de cobros compulsivo establecido en la ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, el Código Civil Dominicano y el Código Tributario de la República Dominicana, todos los trámites y pagos de documentos, son obligatorios, el no cumplimiento de la misma origina un recargo de un 5% (Cinco por Ciento) por cada mes dejado de pagar y dará lugar acciones judiciales.

ARTICULO QUINTO: disponer como al efecto dispone la publicación de esta Resolución a través del Departamento de Relaciones Públicas o el departamento encargado, para tales fines del Ayuntamiento Municipal de Matanzas.

DADA: en la Ciudad de Matanzas, Municipio del mismo nombre, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Dieciséis (16) días del mes de Febrero, del año Dos Mil Diecisiete (2017).


Modesto Antonio Guerrero
Presidente de la Sala Capitalar


Mirquella Nicairis Báez Pimentel
Alcaldesa Municipal


Ruddy Rafael A. Díaz Peguero
Secretario Municipal





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MATANZAS

**CALLE PEDRO MARIA MELO N°22-A
MUNICIPIO DE MATANZAS, BANÍ, R. D.
TEL.: 809-522-0838/ 809-522-0869 / FAX: 809-522-0311
RCN 43004074-6**

Resolución No. 003-2017

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07, de fecha 20 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, le da facultad a los Ayuntamientos para contratar los servicios profesionales necesarios para la consecución de los objetivos sociales, económicos y comunitarios para las poblaciones de las demarcaciones de sus competencias.

CONSIDERANDO: Que la ley 125-01 o Ley General de Electricidad en su artículo 134 les da la facultad a los ayuntamientos de cobrar el 3% de la facturación eléctrica a las compañías comercializadoras de electricidad.

CONSIDERANDO: Que la empresa comercializadora de electricidad que vende la energía eléctrica en el ámbito del Municipio de Matanzas, EDESUR Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la compañía Edesur Dominicana nunca ha mostrado disposición de cumplir con el preindicado artículo de la ley a favor del Ayuntamiento Municipal de Matanzas y que se hace necesario hacer dicho cobro por la vía legal por lo que necesitamos la contratación de Servicios Profesionales para la determinación de la facturación realizada en años que



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MATANZAS

Municipio de Matanzas, Prov. Peravia, R. D.
TEL.: 809-522-0838/ 809-522-0869 / 809-522-0311
RNC: 4300407

RESOLUCION PARA LA REGULACION DE LOS INGRESOS, ARBITRIOS Y MULTA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MATANZAS.

Resolución No. 002/2017

CONSIDERANDO: Que es faculta de los Ayuntamientos establecer por resolución el cobro de arbitrios y el establecimiento de tasas para aquellas acciones de particulares para provecho personal que afecten el entorno medioambiental Público Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Matanzas y Juntas Municipales en sentido general, vienen regulando el cobro de tasas y arbitrios municipales, basándose en la resolución municipal 03/2005 del 11 de marzo del año dos mil cinco (2005) del ayuntamiento del Municipio de Bani, aplicable en los Distritos Municipales por la dependencia y coordinación superior que mantiene el artículo 77 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Pero que se hace necesario que las Juntas de Distritos y los Municipios tengan sus propias resoluciones sobre arbitrios y tasas Municipales, ya que las mismas deben ajustarse a sus condiciones particulares de geografía, condiciones sociales y económicas.

CONSIDERANDO: Que los artículos 271 y siguiente, 274 y siguiente 279 y siguiente de la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, conceden facultad a los ayuntamientos para establecer arbitrios, tasas, contribuciones, multas, recargo e intereses, acorde con los requisitos en ellos establecidos.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Matanzas, debe emanar su propia resolución para el establecimiento de sus impuestos, arbitrios y tasas Municipales, ya que existen servicios y beneficios particulares por el uso del dominio público Municipal que deben ser regulados y cobrados como arbitrios y tasas, y que hasta el momento no se cobran a través de una resolución propia de este Ayuntamiento.

PARRAFO I: todas las construcciones como son: estaciones de combustible, envasadora de gas, urbanizaciones, deberán solicitar el permiso de la construcción a la honorable sala del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Matanzas.

B) CARTAS DE NO OBJECION Y USO DE SUELO Y SUBSUELO

1. ESTACIONES DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES:

Las estaciones de servicios de combustibles, después de ser aprobada, deberán pagar al Ayuntamiento de Matanzas lo siguiente:

- 1ro. Por la carta de no objeción RD\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil peso)
- 2do. Por soterramiento de tanques RD\$ 20,000.00 (Veinte mil pesos)
- 3ro. Por el uso permanente de subsuelo y daños ambientales RD\$15,000.00 (Quince Mil Pesos)

2. ENVASADORA DE GAS:

Las envasadoras de gas licuado de petróleo, después de ser aprobada, deberán pagar al Ayuntamiento Municipal de Matanzas lo siguiente:

- 1ro. por la carta de no objeción RD\$200,000.00 (Doscientos Mil Peso)
- 2do. Por la colocación de tanques RD\$15,000.00 (Quince Mil Pesos)
- 3ro. Por los riesgos medioambientales de Seguridad RD\$15,000.00 (Quince Mil Pesos) anual.

C) PROYECTO DE CABAÑAS, HOTELES Y APARTA HOTELES

Los proyectos de cabañas, hoteles y aparta hoteles después de ser aprobados pagaran

- 1ro. Por la carta de no objeción RD\$100.000.00 (Cien Mil Pesos).
- 2do. Por habitación RD\$500.00 (Quinientos Pesos). Mensual

PERMISO PARA PERFORACION DE POZOS

Todo pozo filtrante o para agua en cualquier proyecto pagara RD\$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos).

3ro. el uso de espacios públicos municipal que sea autorizado a personas físicas o jurídicas como parqueo pagara un precio ajustado como arrendamiento por contrato, de acuerdo a las condiciones de mercado determinada por el departamento de recaudaciones cuando el parqueo sea permanente, y cuando el parqueo sea temporal , como en el caso de fiestas patronales en la cabecera del Municipio de Matanzas y

comunidades, el impuesto ha cobrar será de RD\$20.00 (Veinte Pesos) por hora, en el caso de cobros de parqueo en eventos festivos se deberán usar controles como cercas temporales para resguardar los vehículos y controlar su estacionamiento, así como ticket pre-numerados de control de vehículos parqueado y los servicios de la policía Nacional y Municipal para garantizar la seguridad. El ayuntamiento Municipal de Matanzas, podrá arrendar como un provento el cobro de dichos parqueos, en cuyo caso, Velara por la seguridad y control de los mismos, pero esta ha responsabilidad particular del arrendamiento.

4to. El uso del espacio público municipal para los kioscos o centros de ventas por parte de cualquier persona o entidad, será objeto del cobro reglamentada por el departamento de recaudaciones municipal de matanzas, el cual cobrara una tarifa mensual o anual de acuerdo al tipo o naturaleza del negocio y al volumen de sus ventas.

APERTURA Y DE NUEVOS NEGOCIOS DIVERSOS:

CAFETERIA Y NEGOCIOS AFINES:

Pequeños:	RD\$1.000.00 (Mil Pesos)
Medianos:	RD\$2.000.00 (Dos Mil Pesos)
Grandes:	RD\$ 4.000.00 (Cuatro Mil Pesos)

COLMADOS:

Pequeños:	RD\$2.000.00 (Dos Mil Pesos)
Medianos:	RD\$ 3.000.00 (Tres Mil Pesos)
Grandes:	(COLMADONES) RD\$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos)

3.- Por tercera vez: 1,500.00 (Mil Quinientos) c/u un plazo de cinco día (5) para su retiro, pasado ese plazo se procederá a ser donado a instituciones benéficas

4.- Los animales de una redonda serán puesto bajo la guarda de los alcaldes pedáneos, si estos han cometido daños, los mismos serán pagados por los propietarios y serán multados con RD\$1,500.00 (Mil Quinientos Peso).

Se autoriza a los alcaldes pedáneos amarrar a dichos animales o en su defecto seleccionar un amarrador en cada comunidad.

SOLARES BALDIOS:

Todo solar baldíos que sus propietarios no le den el mantenimiento debido, se le impondrán las multas siguientes:

1ro. Por primera, vez que se le informe a los propietarios que limpie el solar y no cumpla con el llamado se le impondrá una multa de un 2% (dos por ciento) del valor del solar y el ayuntamiento se encargara de su limpieza.

2do. Por segunda vez multa de 3% (tres por ciento) del valor del solar y el ayuntamiento se encargara de su limpieza.

3ro. Tercera vez: la intervención del terreno por parte del ayuntamiento.

4to por violación de linderos en propiedad privada de RD15, 000.00 (quince mil pesos) 10 (diez) veces el costo de MT2 (Metro Cuadrado) violentado.

DESECHOS SOLIDOS:

A las personas que tiren desecho solido (basura) en lugares no autorizados o zonas prohibidas se le impondrá una multa de RD\$1,000.00 (Mil Pesos) hasta RD\$3,000.00 (Tres Mil).

Por ocupación de aceras si la debida autorización se le impondrá una multa de RD \$ 20.00 x ml (Veinte Pesos por Metros Lineales)

USO DE LA VIA PÚBLICA

1ro. material en la vía publica el incúmbete pagara un multa de RD\$30.00xml (treinta pesos por metros lineales).

CONSIDERANDO: Que es facultad de este ayuntamiento Municipal de Matanzas establecer los montos a cobrar por los impuestos, arbitrios y tasas municipales según lo establece los artículos citados anteriormente.

Vistas: las leyes 176-07 del distrito nacional y los municipios y la ley 675-44, Sobre Urbanización y Ornato Público y Construcciones.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MATANZAS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Toda persona física o moral que veinticuatro horas después de aprobada esta resolución por el concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Matanzas, requiere de la misma, los siguientes servicios:

A) TRAMITACION DE DOCUMENTOS: Planos de proyecto de viviendas; planos de proyectos especiales. Tales como Urbanizaciones, estaciones de Gas Licuado de petróleo, estaciones de combustible, construcciones de hoteles, cabañas turística, suministros de bienes físicos o jurídicos que requieren usar la vía publica para el desarrollo de algunas actividades, deben pagar en el Departamento de Impuestos y Tesorería los siguiente arbitrios:

A) USO DE SUELO

PARA VIVIENDAS

1. El 3% del valor de mercado del terreno que se va a construir

PARA PROYESTOS COMERCIALES Y ESPECIALES

1. El 5% del valor de mercado del terreno en que se va a construir

URBANIZACION

Además del pago del 5% cinco por ciento del valor del terreno, deberán pagar RD\$100.00 (Cien) pesos por metros de aceras, contenes y calles que deba construirse en la urbanización. Y RD\$ 100.000.00 (Cien Mil) pesos por carta de no objeción.

han pasado y no se ha pagado y para monitorear la facturación mensual de electricidad de dicha empresa.

CONSIDERANDO: Que es conocido en la municipalidad que el Ing. Amaury de Marchena ha realizado gestiones técnicas de levantamiento de facturación y consumos a cargo de los Ayuntamientos en muchas municipalidades del país y que el mismo ha conseguido el cobro para muchas municipalidades del 3% de la facturación que establece la ley.

CONSIDERANDO: Que es necesario que el Ayuntamiento del Municipio de Matanzas consiga que la empresa Edesur Dominicana se ponga al día con el cumplimiento de la Ley General de Electricidad pagando lo que corresponde por la facturación de cada mes por lo que se le debe dar un seguimiento permanente a la facturación que dicha empresa hace en el Municipio de Matanzas y de los consumos propios del Ayuntamiento de Matanzas.

Por tales consideraciones y vistas las leyes 176-07 y 125-01 el concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Matanzas, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar, como al efecto autoriza a la señora **Mirquella Nicairis Báez Pimentel**, en calidad de Alcaldesa del Municipio de Matanzas a contratar al Ing. Amaury de Marchena para hacer un levantamiento de la facturación de Edesur Dominicana en el Municipio de Matanzas y de los consumos que son obligaciones de pago del Ayuntamiento de Matanzas, a los fines de determinar cuáles son los pagos que debe hacer Edesur Dominicana al Ayuntamiento de Matanzas, y los que debe hacer el Ayuntamiento a Edesur Dominicana, tomando en cuenta los atrasos que existen y lo que deberán pagar respectivamente cada mes.

SEGUNDO: Dicha contratación será para determinar lo atrasado y para dar un monitoreo mensual de la facturación de Edesur y los consumos del Ayuntamiento Municipal de Matanzas.

TERCERO: Se hará un pago al Ing. Amaury de Marchena equivalente a un 35% (treinta y cinco por ciento) de los cobros que se realicen por la intermediación que el haga de lo atrasado y del cobro que se haga por el monitoreo mensual que haga el mismo.

DADA: en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Matanzas, Provincia Peravia, a los 16 días del mes de febrero del año 2017, año 173 de la Independencia Nacional y 154 de la Restauración de la Republica Dominicana.

Firmado,

Modesto Ant. Guerrero
Modesto Antonio Guerrero

Presidente del concejo de Regidores



Ruddy Rafael A. Díaz Peguero
Secretario Municipal